



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 1 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019 RELATIVO A LA OBRA: "CONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL, SAN ANDRÉS TENEJAPAN, TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACAN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES, XOXOCOTLA Y ATIAHUILCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"; el cual se emite bajo los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de: "CONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL, SAN ANDRÉS TENEJAPAN, TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACAN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES, XOXOCOTLA Y ATIAHUILCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción XXVII, 3 Inciso B) Fracción VII, 34 Fracción II, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 bis del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019 y 31 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 2 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXVII.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el ente público.

Artículo 3. B.- Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:

VII. Supervisión de obra;

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Invitación a cuando menos tres personas;

Artículo 44.- Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 49.- Los entes públicos podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Artículo 50.- Los entes públicos podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ello, si sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 47.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 3 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

- II. Binario: Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Artículo 53.- El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos de esta sección, deberá emitirse previo fallo.

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 25.

En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 4 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. la Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA OBRA

La obra relativa a la “**CONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL, SAN ANDRÉS TENEJAPAN, TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACAN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES, XOXOCOTLA Y ATIAHUILCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**”, con un plazo de ejecución de 120 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- **Invitación:** lunes 22 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** miércoles 24 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** jueves 25 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** jueves 01 de agosto de 2019



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 5 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

Con fecha 06 de agosto del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa** en el carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Invitación a Cuando menos Tres Personas Número **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019** relativo a la obra: **“CONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL, SAN ANDRÉS TENEJAPAN, TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACAN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES, XOXOCOTLA Y ATIAHUILCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”.**

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuesta (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) n° CPPI-SEDESOL-R-00152-19. **“CONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISOS EN LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL, SAN ANDRÉS TENEJAPAN, TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACAN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES, XOXOCOTLA Y ATIAHUILCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”.** Por un importe correspondiente al fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 63 Segundo Párrafo de su Reglamento, con fecha 22 de julio del 2019, se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica económica relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 6 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

TERCERO: El día 01 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, II y III, 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
CONSTRUCTORA GTZA, S.A DE C.V.	\$ 866,932.44	ACEPTADA
BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION	\$ 1,168,335.88	ACEPTADA

A partir del 02 de agosto del 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo.-----

Como resultado de la revisión y evaluación de la documentación legal y financiera de las empresas, se determina que **CUMPLEN** con lo solicitado en las bases de invitación. -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica:** -----

No.	EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
1.	CONSTRUCTORA GTZA, S.A DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
2.	BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los artículos 47 fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 7 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

Relacionados con Ellas. -----

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas: **CONSTRUCTORA GTZA, S.A DE C.V. y BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION** se consideran técnicamente **solventes** ya que cumplen con los requisitos solicitados, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz. Siendo las empresas que pasan a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

DICTÁMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** que fue calificada como técnicamente solvente y que a continuación se indica: -----

PROPUESTAS
CONSTRUCTORA GTZA, S.A DE C.V.
BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se procedió a revisar la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** de cada uno de los participantes, conforme a lo requerido en las Bases de la Invitación, determinándose lo siguiente: -----

No.	LICITANTE	IMPORTE SIN IVA	ESTATUS
1.	CONSTRUCTORA GTZA, S.A DE C.V.	\$ 866,932.44	NO CUMPLE De acuerdo al artículo 49 fracción II, para el análisis de costos directos incisos a), b) y c) del Reglamento



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 8 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

			de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas.
2.	BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 1,168,335.88	CUMPLE

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, así como en lo dispuesto en las bases de invitación. Se determinó el siguiente resultado:-----

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
CONSTRUCTORA GTZA, S.A DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La proposición técnica y económica más solvente, que reúne los requisitos solicitados en las Bases de esta Invitación es la que a continuación se indica:-----

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
BUFETE EMPRESARIAL DE SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 1,168,335.88	\$186,933.74	\$ 1,355,269.62

(Un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve. 62/100 M.N.) -----

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir, \$406,580.88 (Cuatrocientos seis mil, quinientos ochenta. 88/100 m.n.).


No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento el mismo día de su inicio.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 9 de 9

LICITACIÓN N°SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-03/2019

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<p align="center">AUTORIZÓ MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO</p>	<p align="center">DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA</p>	
<p align="center">REVISÓ ARQ. CITLALLI GUADALUPE BRAVO OCHOA</p>	<p align="center">SUBDIRECTORA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA</p>	
<p align="center">ELABORÓ ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ</p>	<p align="center">JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA</p>	

